Veinte marauedis
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Siendo necesario de los autos y sentencias
que se dieren contra esta ciud apelar apele e saque
testimonio de las tales apelaciones y se hiciera
ciones [illegible] y pague quales quier reales pro
cesiones y mandamientos y requerir a con ellos
a quien fueren dirigidas y los que fueren a llar en
sentido quar dar a los ynstrumentos que se le diere
firmado de la sesion y lo mas necesario = y asi
mismo le damos este poder para que parezca
ante el señor contador [illegible] la porcion de esta
ciud de la multa de ochenta mill marabedis
y en que queda condenado por la comision que tiene
abemos tenido el no aber traido las dichas
quentas dentro del termino que se nos dio pre
sentando las peticiones que fueren necesarias
a esta que con efecto nos ayan dado por libres y si
fuere necesario que de qualquier auto que el dho
señor contador diere apele para ante su mag y
señores de su real consejo de hacienda y todo el
mas que conbenga que el poder que para todo lo su
dho caso y parte dello es necesario ese
le damos y otorgamos sin limitacion alguna
de forma que por falta de poder no se dexe de hacer
las diligencias que conbengan y no se escusa
de esta ciud y de lo incidentes en las causas re
feridas y demas que se ofrescan [illegible] y con
[illegible] y general administracion y con
yncidencias y dependencias anexidades
y conexidades y con franca libre y general
administracion y con facultad de jurar
y sostituir y con la obligacion y rele
bacion de dro necesaria y ansi lo otorgamos
ante [illegible] de nuestro ayunta
miento [illegible] fecho y otorgado en la ciud de
Lorca a beinte y ocho dias del mes de [illegible]